

Montolio, Miguel Broncano Rodríguez y esposa, hermanos Jaime Jiménez y personas físicas o jurídicas con interés directo o indirecto.

Procuradores: García Sánchez-Biedma, Juan, Rosa Cañadas, Rafael, ...

Abogados: Guerrero Revuelta, Ricardo, Gómez Otero, Rafael, ...

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 646/01, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 315/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torrox, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 53

En la ciudad de Málaga a treinta de enero de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Antonio Alvarez Gutiérrez y Adolfo Santaolalla Alvarez que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Silberman Montañez, Lloyd. Es parte recurrida Rafael Moreno Zorrilla, que comparece en esta alzada representado por el Procurador don Juan García Sánchez Biedma; Encarnación Bueno Muñoz, representada en esta alzada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas; Comunidad de Regantes San Isidro, Sociedad Azucarera Larios, S.A., Francisco y José Moreno Ortigosa, María Pilar Clavero Moreno, Francisca Romero Valenzuela, Carmen Corriz Montolio, Miguel Broncano Rodríguez y esposa, hermanos Jaime Jiménez y personas físicas o jurídicas con interés directo o indirecto, que en la instancia han litigado como parte demandada.

FALLAMOS

Que, desestimando tanto el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Silberman Montañez en nombre y representación de don Antonio Alvarez Gutiérrez y don Adolfo Santaolalla Alvarez como el adhesivo planteado por el Procurador de los Tribunales Sr. Rosa Cañadas en nombre y representación de doña Encarnación Bueno Muñoz contra la sentencia dictada en fecha 13 de mayo de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torrox en el juicio de menor cuantía núm. 315/97 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a las apelantes por sus respectivos recursos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados don Miguel Broncano Rodríguez y esposa y contra aquellos colindantes y terceras personas, físicas o jurídicas, que pudieran considerarse con interés directo o indirecto en este pleito, expido el presente en Málaga a tres de marzo de 2003.- El Presidente, la Secretaria.

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 1039/2000. (PD. 1024/2003).

NIG: 2906737C20000000520.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 1039/2000.

Asunto: 400180/2000.

Autos de: Tercerías 758/1995.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.^a Instancia 1 de Málaga. Negociado: B.

Apelante: Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Marqués Falgueras, Miguel.

Apelado: Renault Leasing España S.A. y Palcre, S.L.

Procurador: Ballenilla Ros, Pedro.

Abogado: Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 1039/00, dimanante de juicio de tercería de dominio núm. 758/95 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 968

En la ciudad de Málaga a catorce de noviembre de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Tercerías seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Tesorería General de la Seguridad Social que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada defendido por el Letrado don Miguel Marqués Falgueras. Es parte recurrida Renault Leasing España S.A. que está representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y defendido por el Letrado don Joaquín Alberto Arrupe Ferreira, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Mercantil Palcre, S.L. que en la instancia ha litigado como demandado.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Tesorería de la Seguridad Social, contra sentencia de 12 de enero de 2000 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dictada en los autos de referencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado Palcre S.L., expido el presente en Málaga a tres de marzo de 2003.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 537/2000. (PD. 1025/2003).

N.I.G.: 2906742C20001000661.

Procedimiento: Juicio de Cognición 537/2000. Negociado:

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).